

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3770-1PO3-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel de Jesús Espino Barrientos.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	SP.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de septiembre de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de septiembre de 2017.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Ampliar de seis meses a dos años el plazo en que deben dejar el cargo los funcionarios aspirantes a Presidente de la República.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, <i>seis meses</i> antes del día de la elección.</p> <p>VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto <i>seis meses</i> antes del día de la elección; y</p> <p>VII. ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones V y VI al artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo Único. Se reforman las fracciones V y VI al artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 82. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, dos años antes del día de la elección.</p> <p>VI. No ser secretario o subsecretario de Estado, fiscal general de la república, ni titular del Poder Ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto dos años antes del día de la elección; y</p> <p>VII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>